



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 7 de Marzo de 2017, emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 102 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit 8, 9 fracción II 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 14 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene a bien emitir el presente:

1

ACUERDO MODIFICATORIO DEL “ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.”

### ANTECEDENTES

El Órgano Interno de Control goza de autonomía técnica y de gestión, misma que debe ser entendida como la facultad para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito de las atribuciones que ejerce, y la de gestión, respecto de las actividades o labores que desarrolla.

Que, consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Que constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Estatal Electoral.

2

En ese tenor, y en cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y máxima publicidad a que está obligado el Órgano Interno de Control y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 102 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 9 y 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se emitió el "ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT", mismo que conforme al artículo primero transitorio entró en vigor el dos de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo que se hace constar que se considera necesario que el Órgano Interno de Control comunique los resultados de su gestión, así como las actividades que desarrolló y las conclusiones a que arribó durante los primeros seis meses, así mismo se considera necesario informar los resultados que en materia de auditoría, evaluación, información, asuntos jurídicos, capacitación, normatividad, y supervisión se obtuvieron a efecto de que el Consejo Local Electoral los conozca.

En este orden de ideas, el presente Acuerdo tiene como objetivo principal modificar el artículo veintiuno respecto del informe previo para quedar de la siguiente manera:

"**Artículo 21.** En materia de informes, conforme al artículo 102 fracción XXII de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, se presentará al Consejo Local Electoral un informe previo y un anual de la gestión de resultados, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el Consejero Presidente. El informe previo se presentará durante el mes de julio del año que corresponda y el informe anual de la gestión se entregará a más tardar el 15 de febrero del siguiente año al correspondiente a la ejecución de dicho programa."



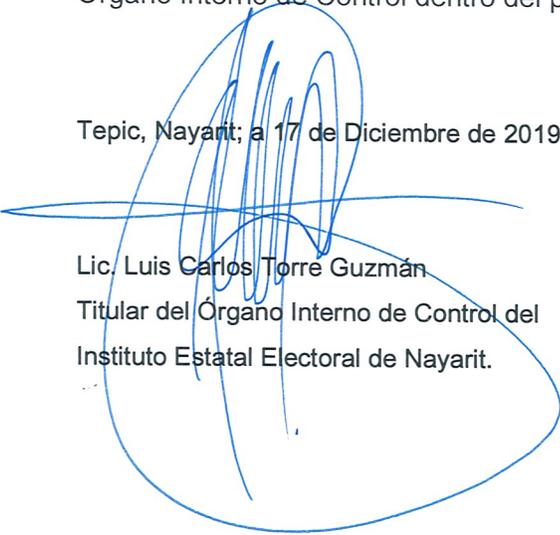
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el portal del Instituto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se deberá publicar en el apartado de Internet del Órgano Interno de Control dentro del portal Web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Tepic, Nayarit, a 17 de Diciembre de 2019.



Lic. Luis Carlos Torre Guzmán  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Estatal Electoral de Nayarit.